



*Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá*  
*Sala Tercera de Familia*  
*Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz*

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veintidós

REF: Apelación Sentencia. Sucesión Eltón Sebastián Cunliffe Sánchez. Rad. 11001-31-10-011-2007-00649-02

Se resuelve la solicitud de adhesión al recurso de apelación presentada por la heredera Bertha Gómez de Sánchez, en busca de la revocatoria parcial de la sentencia emitida el 22 de junio del 2021 por el Juez Once de Familia de Bogotá con fundamento en que se ha realizado una indebida interpretación al fallo de tutela emitido por la Corte Suprema de Justicia por parte del a quo.

El párrafo del artículo 322 del Código General del Proceso, el cual regula lo atinente a la oportunidad y requisitos del recurso de apelación prescribe: *“La parte que no apeló podrá adherir el recurso interpuesto por la otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el Juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3º de este artículo. La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.”*

Ha de advertirse que, en providencia de esta misma fecha, se declaró la inadmisibilidad del recurso de apelación propuesto por el señor José Andrey Amaya Rodríguez en calidad de tercero contra la referida sentencia por mandato expreso del numeral 2º del art. 509 del C. General del Proceso, que indica: *“Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable”* teniendo en cuenta que contra el trabajo partitivo no se propuso objeción alguna.

En virtud de lo anterior, deberá necesariamente rechazarse la solicitud de adhesión presentada por doña Bertha.

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de adhesión al recurso de apelación presentada por la heredera Bertha Gómez de Sánchez, contra la sentencia proferida el 22 de junio de dos mil veintidós, por el Juez Once de Familia de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

**Notifíquese (2),**

**NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**  
**Magistrada**

**Firmado Por:**

**Nubia Angela Burgos Diaz  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 005 De Familia  
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb3e9b20a78257a088892a753ef5f81b5bdbbbab7edc92976a84f441eac0959**

Documento generado en 15/03/2022 03:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**